

Apellidos y nombre	País	Actividad	Importe - Pesetas
Miranda Jurado, José Luis	Panamá	Documentación y catalogación de materiales, documentos y fondos musicales	400.000
Ferrando Ledo, Layda María	Cuba	Documentación y catalogación de materiales, documentos y fondos musicales	400.000
Arenz, Susana Noemí	Argentina	Perfeccionamiento en documentación teatral	400.000

18882 ORDEN de 20 de junio de 1997 por la que se aprueba el concierto educativo del centro «La Asunción» de Oviedo (Asturias).

El centro denominado «Seminario La Asunción» con domicilio en la calle Prado Picón, sin número, de Oviedo (Asturias), solicitó acceso al régimen de conciertos de acuerdo con la Orden de 30 de diciembre de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1997), por la que se dictaron normas para la aplicación del régimen de conciertos educativos a partir del curso académico 1997/1998.

Por Orden de 9 de mayo de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 14), se le denegó el acceso al régimen de conciertos, en base a que los Seminarios Menores Diocesanos y de Religiosos de la Iglesia Católica no se financian a través del Régimen de Conciertos Educativos, sino de acuerdo con la Orden de 28 de febrero de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de marzo).

A la vista de la Resolución de 9 de mayo de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), por la que se autoriza el cambio de denominación específica del centro, al tratarse de un centro de Educación Secundaria que reúne los requisitos establecidos en la disposición transitoria cuarta del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 26), que puede escolarizar alumnado de ambos sexos y no de un Seminario Menor Diocesano.

Teniendo en cuenta el informe favorable de la Dirección Provincial en el que se ponía de manifiesto la necesidad de conceder concierto educativo para el curso 1997/1998 al centro «La Asunción».

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar el concierto educativo del centro «La Asunción», sito en la calle Prado Picón, sin número, de Oviedo (Asturias), para cuatro unidades del primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria.

Segundo.—La Dirección Provincial de Educación y Cultura notificará al titular del centro el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar y hora en que deberá personarse para firmar el concierto educativo en los términos que por la presente se acuerda.

Tercero.—Dicho concierto se formalizará mediante documento administrativo firmado por el Director provincial de Asturias y el titular del centro o persona con representación legal debidamente acreditada.

Entre la notificación y la firma del mismo, deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Cuarto.—Si el titular del centro privado, sin causa justificada, no suscribiese el documento de formalización en la fecha señalada, se entenderá decaído en su derecho.

Quinto.—El concierto que por esta Orden se aprueba tendrá efectos desde el inicio del curso académico 1997/1998 y extenderá su vigencia hasta la finalización del curso 2000/2001.

De acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, en cursos sucesivos irá implantando los siguientes cursos de la Educación Secundaria Obligatoria hasta completar el segundo ciclo.

Sexto.—Según lo establecido en los artículos 109 y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Resolución agota la vía administrativa, por lo que contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de dicha Resolución, previa comunicación a este Departamento.

Madrid, 20 de junio de 1997.

AGUIRRE Y GIL DE BIEDMA

Ilmos Sres. Secretario general de Educación y Formación Profesional y Subsecretario de Educación y Cultura.

BANCO DE ESPAÑA

18883 RESOLUCIÓN de 22 de agosto de 1997, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 22 de agosto de 1997, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	153,192	153,498
1 ECU	165,983	166,315
1 marco alemán	84,435	84,605
1 franco francés	25,067	25,117
1 libra esterlina	244,984	245,474
100 liras italianas	8,655	8,673
100 francos belgas y luxemburgueses	408,920	409,738
1 florín holandés	74,991	75,141
1 corona danesa	22,162	22,206
1 libra irlandesa	225,651	226,103
100 escudos portugueses	83,211	83,377
100 dracmas griegas	53,746	53,854
1 dólar canadiense	109,775	109,995
1 franco suizo	102,148	102,352
100 yenes japoneses	131,438	131,702
1 corona sueca	19,335	19,373
1 corona noruega	20,253	20,293
1 marco finlandés	28,238	28,294
1 chelín austriaco	12,000	12,024
1 dólar australiano	114,235	114,463
1 dólar neozelandés	98,303	98,409

Madrid, 22 de agosto de 1997.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

18884 RESOLUCIÓN de 18 de julio de 1997, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, de homologación e inscripción en el registro del siguiente producto, fabricado por «Envases Metalner, Sociedad Anónima»: Bidón metálico de tapa fija, marca «Envases Metalner, Sociedad Anónima», modelo 300 HD, para el transporte de mercancías peligrosas.

Recibida en la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, de la Generalidad de Cataluña, la solicitud presentada por «Envases Metalner, Sociedad Anónima».